

Pitumarca, 11 de junio del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, "Las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, precisando que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante lo dispuesto por el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que "La Administración Municipal adopta una estructura Gerencial sustentándose en Principios de Programación, Dirección, Ejecución, Supervisión, Control Concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los Principios de Legalidad, Economía, Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Eficiencia, Participación y Seguridad Ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, de conformidad al inciso 17 del artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que el alcalde tiene la atribución de "Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza", concordado con el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dispone que la "Designación consiste en el desempeño de un cargo con responsabilidad directa o de confianza por disposición de la autoridad competente";

Que, conforme al artículo 37° del Régimen Laboral de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley (...);"

Que, conforme al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La Alcaldía, es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo se establece que la administración municipal, está integrada por funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, en este caso corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, de conforme al artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, conforme a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico y/o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo Designa o renueva libremente;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los considerados precedentes;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

## "Valle del Ausangate"

### "Capital del Tejido Andino"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 11 de junio del 2024, al Ing. Civil. **LEONEL SARMIENTO SOTTA**, Identificado con DNI N° 41342252, con CIP. 130834 N° en el Cargo de Confianza como **SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, conforme a la establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, del Decreto Legislativo 276, con las Funciones, Derechos, Atribuciones y Responsabilidades conforme al Reglamento de Organización y Funciones ROF y bajo la modalidad y alcances del Decreto Legislativo N° 276.

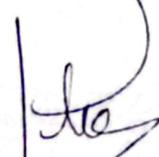
**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL EGRESO**, que origine la presente resolución, estará afecto a la Meta 030 "Gestión Administrativa", Fuente de Financiamiento: 007 fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Unidad de Personal y demás instancias administrativas competentes con las formalidades establecidas por la Ley, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Personal y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento, y a la unidad de Estadística e informática para su publicación en el portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
ALVARO HUANAN HANCO  
DNI N° 40928678  
ALCALDE